



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

Asunción, 12 de mayo de 2022

VISTA: La Ley N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILÍCITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACIÓN DE DINERO O BIENES" y sus leyes modificatorias; la Resolución SEPRELAD N° 285/14; la Resolución SEPRELAD N° 245/20; y,

CONSIDERANDO: Que, el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) señala en sus recomendaciones que las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) deben estar sujetas a medidas de regulación y supervisión adecuadas, de manera a que implementen eficazmente las pautas del GAFI.

Que, la Ley N° 1015/97, modificada por la Ley N° 3783/09 en su artículo 28 describe que es atribución de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes: "8. *disponer la reglamentación, supervisión y sanción de los sujetos obligados establecidos en el artículo 13 de esta Ley, que no cuenten con entidades reguladoras o supervisoras naturales*".

Que, por Resolución N° 247 de fecha 19 de julio de 2021, se autorizó la implementación del Módulo Inscripción a través del Sistema "SIRO", para el registro de los Sujetos Obligados supervisados por la SEPRELAD.

Que, la Resolución SEPRELAD N° 285/14, fueron aprobados los formularios de Inspección Extra Situ e In Situ para Captura de Información y Análisis de Riesgo, para los sectores de Empresas Remesadoras e Inmobiliarias.

Que, a través de la Resolución SEPRELAD N° 245 de fecha 05 de noviembre de 2020, se aprobó el Formulario de Remisión y Actualización de Datos y el Instructivo de Utilización dirigido a los Sujetos Obligados de Sector Remesadora.

Que, la Ley 6562 de fecha 20 de junio de 2020, tiene como objetivo reducir el uso del papel en cualquier gestión pública y remplazarlo por el formato digital, que deberá quedar registrado, tramitado y gestionado en línea.

Que, a fin de optimizar los recursos de la Secretaría de Estado, para una gestión eficiente se observa la necesidad de actualizar los canales de remisión de información.

Que, por Memorando N° 118 de fecha 25 de abril de 2022, la Dirección General de Supervisión y Regulaciones, elevó a consideración de la Máxima Autoridad Institucional, la implementación del Módulo del "Formulario Anual de Información del Sujeto Obligado", y el "Instructivo para la Presentación", a través del aplicativo "SIRO".

Que, la obtención de información veraz y oportuna es esencial para ejercer una supervisión correcta y eficiente, por lo que resulta necesaria la Implementación del Módulo mencionado a través del Aplicativo SIRO.

Que, la obtención de información veraz y oportuna es esencial para ejercer una supervisión correcta y eficiente, por lo que resulta necesaria la actualización del Formulario de Remisión y Actualización de Datos para el sector, acompañado de un Instructivo de Utilización que coadyuve en su desarrollo.

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD), dictar en el marco de las leyes, los reglamentos de carácter administrativo que deban observar los Sujetos Obligados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.-----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

- Artículo 1° **APROBAR**, la implementación del Módulo denominado "Formulario Anual de Información del Sujeto Obligado", y el "Instructivo para la Presentación", dirigido a los Sujetos Obligados del Sector Remesadoras, supervisados por la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes de acuerdo al Anexo I y II respectivamente, de la presente resolución.-----
- Artículo 2° **ESTABLECER**, hasta el 31 de mayo como fecha para la remisión por parte de los Sujetos Obligados, del "Formulario Anual de Información del Sujeto Obligado".-----
- Artículo 3° **ABROGAR** la Resolución SEPRELAD N° 245 de fecha 05 de noviembre de 2020, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO DE REMISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS Y EL INSTRUCTIVO DE UTILIZACIÓN, DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SEPRELAD N° 285, DE FECHA 05 DE SETIEMBRE DE 2014".-----
- Artículo 4° **AUTORIZAR**, a la Dirección General de Supervisión y Regulaciones, a proceder a la actualización del formulario aprobado en el artículo 1°, cuando se identifiquen nuevos indicadores que requieran su modificación o ajuste, para una adecuada implementación.-----
- Artículo 5° **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

HÉCTOR MANUEL BALMACEA GODOY
Secretario General Interino



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

ANEXO I

FORMULARIO ANUAL

Formulario Anual Version 22.04.21.492

Formulario Anual

Datos generales

Razón social (*)
Departamento (*)
Ciudad (*)
Dirección (*)
Teléfono (*)
Celular

Información de Operaciones

Porcentaje de Comisión (Envíos)
Cantidad de Clientes PEPs Nacional

Cantidad de Clientes PEPs Internacional

Envíos por parte de la Matriz y/o Sucursales			Envíos por parte de los Sub Agentes		
Total de Clientes	Cantidad de Operaciones	Total en Dolares	Total de Clientes	Cantidad de Operaciones	Total en Dolares
NACIONAL					
INTERNACIONAL					

Pagos por parte de la Matriz y/o Sucursales			Pagos por parte de los Sub Agentes		
Total de Clientes	Cantidad de Operaciones	Total en Dolares	Total de Clientes	Cantidad de Operaciones	Total en Dolares
NACIONAL					
INTERNACIONAL					

Canales de Captación y Distribución

Canales de Captación (En Porcentaje)

Efectivo

Instrumento del Sistema Financiero

Canales de Distribución (En Porcentaje)

Efectivo

Instrumento del Sistema Financiero

Tipo de Monedas Utilizadas (En Porcentaje)

Dolares

Guaraníes

Euros

Zonas Geográficas

Territorio Paraguayo

Zonas	Cliente	Monto en Dolares
ZONA1		
ZONA2		
ZONA3		

Zonas	Cliente	Monto en Dolares
ZONA1		
ZONA2		
ZONA3		

Países Extranjeros

Zonas	Cliente/Beneficiario	Monto en Dolares
ZONA1		
ZONA2		
ZONA3		

Zonas	Cliente/Originador	Monto en Dolares
ZONA1		
ZONA2		
ZONA3		

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

N° 175



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.-----

ANEXO II



Secretaría
PREVENCIÓN DE LAVADO
DE DINERO O BIENES
UIF - Unidad de Inteligencia Financiera

GOBIERNO
NACIONAL

Paraguay
de la gente

N° 175

Instructivo para la
Presentación del Formulario
Anual de Información del
Sujeto Obligado.

SECTOR REMESADORAS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEP RELAD N° 285/14 Y 245/20.-----

I. COMO INGRESAR A LA PLATAFORMA.

Se accede a la plataforma con las credenciales correspondientes. La credencial, es el usuario y contraseña que fue remitido al SO (a su dirección del correo electrónico) en el momento de la inscripción a través del sistema SIRO.

N° 175

Se accede al Menú principal, se selecciona el submenú Formulario Anual - Presentar Formulario

Se despliega el listado de Informes. Se debe presionar el botón "Generar Formulario". El informe deberá contener información de las operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal anterior.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interno
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

Formulario Anual

Versión 22.04.21.472

Año	Fecha	Número de documento	Estado	Acciones
2021	23/03/2022		MODIFICADO	

El informe se crea con el estado inicial "GENERADO" y en la columna "Acciones" se habilita la opción de Modificar

Formulario Anual

Versión 22.03.20.419

Año	Fecha	Número de documento	Estado	Acciones
2021	23/03/2022		MODIFICADO	

Al presionar el botón para modificar se despliegan todos los datos que fueron generados automáticamente por el sistema para que puedan realizarse los cambios que se necesiten.

Los datos de la sección "Datos Generales" no son editables.

Formulario Anual año 2021

Datos generales

Razón social (*)	
Departamento (*)	CAPITAL
Ciudad (*)	BUENOS AIRES
Dirección (*)	
Teléfono (*)	
Celular	

Las demás secciones "Información de Operaciones", "Canales de captación y Distribución" y "Zonas Geográficas" son editables.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

N° 175

Al final del formulario se tienen los botones de "Guardar" y "Cancelar".

Si se presiona "Cancelar" se cancelan los cambios y el registro mantiene su mismo estado.

Si se presiona "Guardar" se guardan los cambios, el estado pasa a "MODIFICADO" y se habilitan los

botones de Modificar  y Presentar: 

La acción "Modificar" puede realizarse las veces que se necesite.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

Una vez que se desee presentar el informe se debe presionar el botón "Presentar".

Se despliegan nuevamente todos los datos con la posibilidad de aplicar los últimos cambios.

Al final del formulario se muestran los botones de "Presentar Informe" y "Cancelar".

Si se presiona "Cancelar", no se guardan los cambios realizados y el informe no cambia de estado.

Si se presiona "Presentar Informe", aparece el siguiente cuadro:

Con una declaración jurada, en la cual aseveran que la información remitida es auténtica y correcta, y autoriza a la SEPRELAD a utilizar la información conforme a sus funciones y atribuciones, y el estado pasa a "PRESENTADO". Con el estado "PRESENTADO" en la en la columna de "Acciones" únicamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

se habilita el botón para Consultar el informe , el cual mostrará el formulario con todos los datos presentados.

Una vez finalizado todos los procesos, el sistema permitirá imprimir el ticket de cumplimiento, el cual será suficiente respaldo documental. En el mismo, se podrá observar la fecha de presentación del informe:

N° 175

II. DATOS A CARGAR EN EL FORMULARIO

INFORMACIÓN DE OPERACIONES

Observación: Todos los campos de las informaciones solicitadas deberán ser declarados en moneda dólar estadounidense, por más que las remesas se realicen en varias monedas.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

- a. **Porcentaje de Comisión (Envíos):** se debe consignar el porcentaje que se cobra para los envíos.
- b. **Cantidad de Clientes PEPs Nacional:** se debe consignar la cantidad de clientes PEPs (Persona Expuesta Políticamente) nacionales.
- c. **Cantidad de Clientes PEPs Internacional:** se debe consignar la cantidad de clientes PEPs (Persona Expuesta Políticamente) internacionales.

Remesas Remitidas

- a. **Nacional:** se debe consignar los datos de las remesas nacionales remitidas.
- b. **Internacional:** se debe consignar los datos de las remesas internacionales remitidas.

Envíos por parte de la Matriz y/o Sucursales.

- a. **Total de Clientes:** se debe consignar el total de clientes de la empresa remesadora considerado la matriz y las sucursales.
- b. **Cantidad de Operaciones:** se debe consignar la cantidad de operaciones de la empresa remesadora considerado la matriz y las sucursales.
- c. **Total en Dólares:** se debe consignar el importe de las operaciones realizadas por la empresa remesadora considerado la matriz y las sucursales.

Envíos por parte de los Sub Agentes.

- a. **Total de Clientes:** se debe consignar el total de clientes de los subagentes en la empresa remesadora, considerar todos los subagentes.
- b. **Total de Operaciones:** se debe consignar la cantidad de operaciones realizadas por todos los subagentes de la empresa remesadora.
- c. **Total en Dólares:** se debe consignar el importe de las operaciones realizadas por todos los subagentes de la empresa remesadora.

Remesas Recibidas.

- a. **Nacional:** se debe consignar los datos de las remesas nacionales recibidas o pagadas.
- b. **Internacional:** se debe consignar los datos de las remesas internacionales recibidas o pagadas.

Pagos por parte de la Matriz y/o Sucursales.

- a. **Total de Clientes:** se debe consignar el total de clientes que han operado con la matriz y/o las sucursales.
- b. **Cantidad de Operaciones:** se debe consignar la cantidad de operaciones que se han realizado a través de la matriz y/o las sucursales.
- c. **Total en Dólares:** se debe consignar el importe de las operaciones realizadas por la empresa remesadora a través de la matriz y/o las sucursales.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABOGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

Pagos por parte de los Subagentes.

Canales de Captación y Distribución			
1 Canales de Captación (En Porcentaje)			
4 Efectivo	0	5 Instrumento del Sistema Financiero	0
2 Canales de Distribución (En Porcentaje)			
5 Efectivo	0	6 Instrumento del Sistema Financiero	0
7 Tipo de Monedas Utilizadas (En Porcentaje)			
8 Dólares	0	9 Guaraníes	0
		10 Euros	0

a. **Total de Clientes:** se debe consignar el total de clientes de la empresa remesadora que han operado con los subagentes.

b. **Cantidad de Operaciones:** se debe consignar la cantidad de operaciones de la empresa remesadora realizadas a través de los subagentes.

c. **Total en Dólares:** se debe consignar el importe de las operaciones realizadas por la empresa remesadora a través de los subagentes.

CANALES DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Canales de Captación (En Porcentaje): se refiere a lo percibido por las actividades realizadas en el periodo a informar.

- a. **Efectivo:** se refiere a que si los fondos captados por el SO es en dinero en efectivo (billete o monedas de curso legal) sin importar el tipo de moneda (*guaraníes, dólares, etc.*).
- b. **Instrumento del Sistema Financiero:** se refiere a que si los fondos captados por el SO para prestar sus servicios es a través de los servicios y/o productos que ofrecen las entidades que conforman el sistema financiero (Bancos, Financieras, Cooperativas, etc.).

Canales de Distribución (En Porcentaje): indicar el porcentaje de utilización de los instrumentos financieros por parte del SO para pagar los servicios a los clientes (beneficiarios).

- a. **Efectivo:** se refiere a que si los fondos para el pago de las remesas son realizadas por el SO en dinero en efectivo (billete o monedas de curso legal) sin importar el tipo de moneda (*guaraníes, dólares, etc.*).
- b. **Instrumento del Sistema Financiero:** se refiere a que si los fondos para el pago de las remesas son realizadas por el SO a través de los servicios y/o productos que ofrecen las entidades que conforman el sistema financiero (Bancos, Financieras, Cooperativas, etc.).

Tipos de Monedas Utilizadas (En Porcentaje): se debe indicar el porcentaje utilizado de divisas por el SO en promedio para la prestación del servicio.

- a. **Dólares:** se debe consignar el porcentaje de utilización de dólares para la prestación del servicio.
- b. **Guaraníes:** se debe consignar el porcentaje de utilización de guaraníes para la prestación del servicio.
- c. **Euros:** se debe consignar el porcentaje de utilización de euros para la prestación del servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

ZONAS GEOGRÁFICAS

Zonas Geográficas

Territorio Paraguayo 1

Envíos		
Zonas	2 Cliente	3 Monto
ZONA1	0	0
ZONA2	0	0
ZONA3	0	0

Pagos		
Zonas	4 Cliente	5 Monto
ZONA1	0	0
ZONA2	0	0
ZONA3	0	0

Países Extranjeros 6

Envíos		
Zonas	7 Cliente/Beneficiario	8 Monto
ZONA1	0	0
ZONA2	0	0
ZONA3	0	0

Pagos		
Zonas	9 Cliente/Originador	10 Monto
ZONA1	0	0
ZONA2	0	0
ZONA3	0	0

Territorio Paraguayo: indicar en los siguientes ítems detallados más abajo la cantidad de clientes (remitentes y/o beneficiarios) que hayan operado con el SO dentro del territorio Paraguayo.

Envíos

a. Cliente: indicar en las celdas la cantidad total de clientes remitidos según la Zona del cual fueron captados los recursos, conforme a la Tabla de Zona que se detalla en el Anexo del Presente instructivo.

b. Monto en Dólares: indicar en las celdas el total de fondos remitidos según la Zona del cual fueron captados los recursos, conforme a la Tabla de Zona que se detalla en el Anexo del Presente instructivo.

Pagos

a. Cliente: indicar en las celdas la cantidad total de clientes pagados o recibidos, conforme a la Tabla de Zona que se detalla en el Anexo del Presente instructivo.

b. Monto: indicar en las celdas el total de fondos remitidos según la Zona del cual fueron captados los recursos, conforme a la Tabla de Zona que se detalla en el Anexo del Presente instructivo.

Países Extranjeros: indicar en los siguientes ítems detallados más abajo la cantidad de clientes (remitentes y/o beneficiarios) que hayan operado con el SO fuera del territorio Paraguayo.

Envíos

a. Cliente: indicar en las celdas la cantidad total de clientes/beneficiarios en exterior remitidos conforme a la Tabla de Zona que se detalla en el Anexo del presente instructivo.

b. Monto: indicar en las celdas el total de fondos remitidos conforme a la Tabla de Zona que se detalla en el Anexo del presente instructivo.

Pagos

a. Cliente: indicar en las celdas la cantidad total de clientes/originador del exterior conforme a la Tabla de Zona que se detalla en el Anexo del presente instructivo.

b. Monto: indicar en las celdas el total de fondos pagados conforme a la Tabla de Zona que se detalla en el Anexo del presente instructivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N°

175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.

MAPEO DE RIESGO ZONA GEOGRÁFICA NACIONAL:

ZONA 1: Se han considerado los siguientes departamentos políticos del país como de alto riesgo, teniendo en cuenta los siguientes factores:

- 1) se ha considerado las zonas fronterizas, donde existe gran flujo de personas, bienes y dinero, producto de las actividades comerciales, conforme fueron identificados en la Evaluación Nacional de Riesgo de LA/FT;
- 2) Los departamentos como Concepción, San Pedro y Amambay, según estudios realizados son zonas de injerencias de Grupos Armados Organizados (GAOs);
- 3) las ciudades que componen el Departamento Central y Asunción, son zonas de auges de actividad comercial y en donde se encuentran asentados la mayor cantidad de subagentes de las Remesadoras; y
- 4) Debido a que de las ciudades como Asunción, Ciudad del Este y Fuerte Olimpo fueron remesados fondos a países considerados de riesgos para propósitos de FT como Líbano, Siria y Afganistán, según resultado del Estudio Sectorial de Riesgos (ESR) de LA/FT del sector de Remesadoras.

N°	DEPARTAMENTOS
1	Alto Paraná
2	Itapúa
3	Misiones
4	Ñeembucú
5	Central y Asunción
6	Canindeyú
7	Amambay
8	Concepción
9	San Pedro
10	Alto Paraguay

ZONA 2: Se han considerado a estos Departamentos como de Riesgo Medio o Moderado, las demás zonas fronterizas que no cuentan con gran flujo de actividades de cruces de personas, bienes o dinero, los mismos son 2 (dos) departamentos de la región occidental.

N°	DEPARTAMENTOS
1	Presidente Hayes
2	Boquerón

ZONA 3: Son considerados de bajo riesgo, los departamentos que no se encuentran identificados en las 2 (dos) zonas anteriores (Caaguazú, Caazapá, Cordillera, Guairá y Paraguarí).

MAPEO DE RIESGO ZONA GEOGRÁFICA INTERNACIONAL:

ZONA 1: Se han considerado a estos países como de alto riesgo, debido a que las mismas han sufrido ataques terroristas, se encuentran asociadas a niveles de riesgos alto de sufrirlos, zonas radicalizadas y jurisdicciones limítrofes a estas, así como jurisdicciones consideradas como "no cooperantes o con serias deficiencias en sus Sistemas CFT". También se ha considerado países de la región como Colombia y Perú que tiene asentado grupos terroristas regionales, disidentes de los acuerdos de paz, clasificación realizada conforme al resultado del ESR LA/FT del sector de remesadoras.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.-----

N°	PAISES
1	Afganistán
2	Alemania
3	Arabia Saudita
4	Argelia
5	Argentina
6	Australia
7	Bangladesh
8	Benín
9	Bolivia
10	Brasil
11	Camerún
12	China
13	Corea del Norte
14	Costa de Marfil
15	Colombia
16	Cuba
17	EEUU
18	Egipto
19	España
20	Filipinas
21	Francia
22	Ghana
23	India
24	Indonesia
25	Inglaterra
26	Irak
27	Irán
28	Israel
29	Jordania
30	Kenia
31	Líbano
32	Libia
33	Malasia
34	Mali
35	Marruecos
36	Mauritania
37	Mongolia
38	Nigeria
39	Pakistán
40	Panamá
41	Perú
42	Republica Burundi
43	República de Burkina Faso
44	República de Chechenia

N° 175

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEP RELAD N° 285/14 Y 245/20.

45	República de Níger
46	República del Chad
47	Rusia
48	Serbia
49	Siria
50	Somalia
51	Srilanka
52	Sudan
53	Tanzania
54	Togo
55	Túnez
56	Turquía
57	Uganda
58	Uruguay
59	Venezuela
60	Yemen
61	Yibuti
62	Zimbabue

ZONA 2: Se consideran de riesgo medio los siguientes países que fueron destinatarios de transferencias según estudios sectoriales de riesgos de las OSFL, y los mismos fueron identificados por la baja o nulas regulaciones impositivas, régimen financiero muy activo y protección estricta del secreto bancario, que muchas veces dificulta identificar el beneficiario final de los fondos.

N°	PAISES
1	Barbados
2	Cabo Verde
3	Canadá
4	Chile
5	Dinamarca
6	Emiratos Árabes
7	Eslovenia
8	Grecia
9	Sudáfrica
10	Suiza
11	Surinam
12	Tailandia
13	Ucrania
14	Vaticano

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 175

POR LA CUAL SE APRUEBA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DENOMINADO "FORMULARIO ANUAL DE INFORMACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO" Y EL "INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN", DIRIGIDO A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL SECTOR REMESADORAS, SUPERVISADOS POR LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES; Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES SEPRELAD N° 285/14 Y 245/20.-----

ZONA 3: Son considerados de bajos riesgos, los países que no se encuentran contempladas en las dos Zonas anteriores.

Observación: Los clasificación de las zonas geográficas, pueden variar a medida que se identifiquen cambios en los resultados de las evaluaciones nacionales y sectoriales de riesgos LA/FT y del monitoreo constante de los supervisores ALA/CFT.

FDO.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro - Secretario Ejecutivo

Héctor Balmaceda
Secretario General Interino
SEPRELAD

HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
Secretario General Interino

N° 175